

Expediente: **102/25**
Carátula: **RAMOS DANIELA LUCIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20232808579 - RAMOS, Daniela Luciana-ACTOR
90000000000 - LENCINA, FRANCISCO EUSEBIO-DEMANDADO
30716271648835 - LENCINA, AGUSTIN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 102/25



H20901839463

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: RAMOS DANIELA LUCIANA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 102/25

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de agosto del año 2026 siendo las 11:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: la Sra. DANIELA LUCIANA RAMOS como parte actora, el Dr. ANTONIO WALTER MERCHED como apoderado de la actora, y la DEF CIVIL Y LABORAL DE LA II NOM, DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION por el Sr. LENCINA AGUSTIN.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Abierto el acto, se deja constancia de que, habiéndose corrido traslado de la demanda a Eusebio Lencina y Agustín Lencina, se verifica que ambos fueron debidamente notificados de la apertura a prueba, quedando subsanada la observación inicialmente efectuada respecto de Eusebio Lencina, quien figura como titular de un plano inscripto en Catastro y respecto de quien se había ordenado el traslado de la demanda.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

- 1) Instrumental:** téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.
- 2) Inspeccion ocular:** admítase la prueba ofrecida. Líbrese el mandamiento al Juzgado de Paz de La Cocha a los efectos de que proceda a realizar la inspección ocular conforme a lo solicitado. Requiriendo que fije fecha y hora para la realización de la inspección ocular, a fin de posibilitar la

notificación y control de la contraparte.

Previo a todo trámite, acompañe la tasa de justicia por inspección ocular y los bonos de movilidad necesarios.

3) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **05/10/2026 a las 09:00 hs**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

4) Informativa: no se admiten por no ser hechos contrarios

LA PARTE DEMANDADA:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 05/10/2026 a las 09:00 hs, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Se hace constar los datos de acceso a la sala de zoom de la proxima audiencia

<https://us02web.zoom.us/j/84684202843?pwd=5qRV18iuIzyfTvhfEVzBmTmlj3dUV1.1>

ID de reunión: 846 8420 2843

Código de acceso: 858264

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. MSc

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.